



2-01-20190621000438

Fecha: 21/06/2019 01:34:20 p. m. | Usuario:

PLAZA Mayor, valencia

PLAZA Mayor, valencia

Area o Dependencia: Gerencia Mercadeo y Ventas

ventas



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 104083-01

CELEBRADO ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU

JULIANA CARDONA QUIRÓS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.527.034, obrando en su condición de Representante Legal de **PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENIONES Y EXPOSICIONES S.A.** con Nit. 890.909.297-2, Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden municipal, constituida mediante la escritura pública No. 1.563 del 31 mayo de 1971, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito Notarial de Medellín y quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR** y **EMIRO CARLOS VALDES LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.409.111, actuando en calidad de Representante Legal y/o Suplente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU** con Nit 890.984.761-8, la cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente, expedido por la Cámara de Comercio y quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos decidido celebrar el contrato de arrendamiento que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Arrendamiento de espacios y demás elementos necesarios para la operación de diversas reuniones y actividades de bienestar social programadas por la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU para sus servidores.

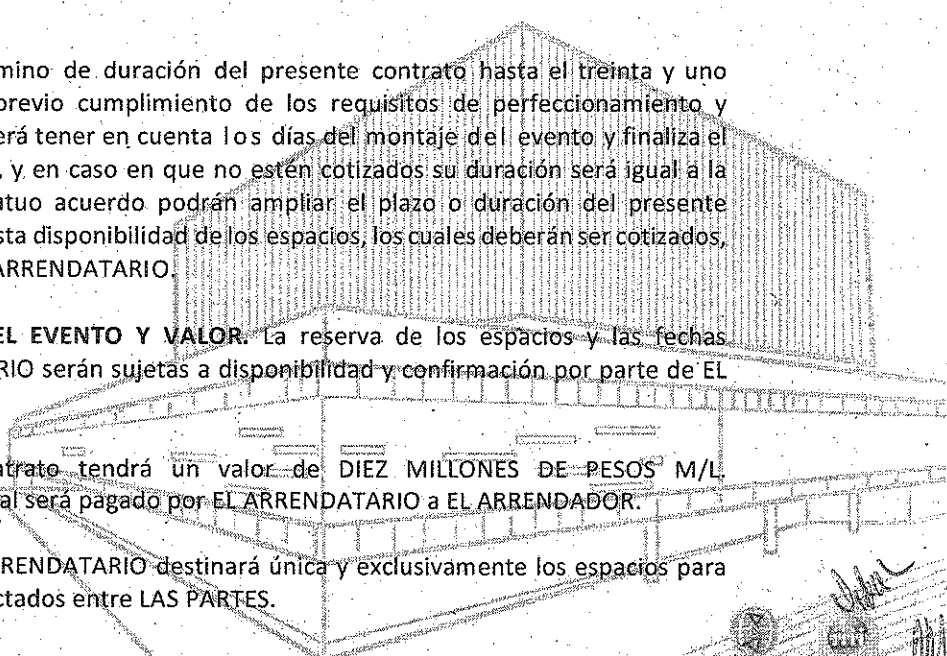
PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato comprende: Arrendamiento de espacios y demás elementos necesarios para la operación de eventos programados por la ESU, de acuerdo a la Política de Tarifas del proveedor (Formato PL-GCM 03 de Plaza Mayor), y del cual se determinará su utilización mediante un cronograma de reservas establecido desde el inicio del contrato y el cual podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes. Los espacios físicos deberán ser previamente cotizados y relacionados los cuales son sujetos a disponibilidad. De igual manera se los servicios adicionales deberán ser cotizados y relacionados.

SEGUNDA. DURACIÓN. El término de duración del presente contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se deberá tener en cuenta los días del montaje del evento y finaliza el día del desmontaje del mismo, y en caso en que no estén cotizados su duración será igual a la del evento. Las partes de mutuo acuerdo podrán ampliar el plazo o duración del presente contrato, siempre y cuando exista disponibilidad de los espacios, los cuales deberán ser cotizados, aprobados y cancelados por **EL ARRENDATARIO**.

TERCERA. CONFIRMACIÓN DEL EVENTO Y VALOR. La reserva de los espacios y las fechas solicitadas por **EL ARRENDATARIO** serán sujetas a disponibilidad y confirmación por parte de **EL ARRENDADOR**.

PARÁGRAFO. VALOR. El contrato tendrá un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L** (10.000.000) incluido IVA, el cual será pagado por **EL ARRENDATARIO** a **EL ARRENDADOR**.

CUARTA. DESTINACIÓN. **EL ARRENDATARIO** destinará única y exclusivamente los espacios para el desarrollo de los eventos pactados entre **LAS PARTES**.





CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

PARÁGRAFO. EL ARRENDADOR podrá arrendar y comercializar los espacios que no hayan sido tomados en arriendo por EL ARRENDATARIO.

QUINTA. FORMA DE PAGO. EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR el valor del arrendamiento por cada evento o reserva efectuada, previa presentación de la factura y expedición por parte del supervisor del contrato del recibo a satisfacción. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

EL ARRENDATARIO deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán asumidos a cada PARTE que le corresponda por Ley.

Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, EL ARRENDATARIO tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, EL ARRENDATARIO reconocerá al EL ARRENDADOR un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Los pagos deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 527-256105-64 de Bancolombia a nombre de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., NIT 890.909.297-2.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los servicios adicionales solicitados por EL ARRENDATARIO y que no se encuentren incluidos en la Propuesta de Alquiler del Recinto, deberán ser descritos y serán cancelados dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la liquidación de cada evento.

SEXTA. TARIFAS CUANDO HAY CAMBIO DE VIGENCIA. Cuando un evento es cotizado y confirmado dentro de una vigencia, pero su realización es para el año siguiente, EL ARRENDADOR podrá conservar las condiciones comerciales de las tarifas para las áreas, fechas de pago y los descuentos en caso haberse pactado, siempre y cuando se produzca por lo menos la cancelación 40% del valor total de la Propuesta de Alquiler del Recinto dentro de la misma vigencia. Si no se efectúa este pago, la Propuesta de Alquiler del Recinto deberá ajustarse de conformidad con las tarifas y políticas comerciales aprobadas para el año de su realización.

SÉPTIMA. CANCELACIONES Y SANCIONES. La cancelación de reservaciones debe ser realizada por escrito, y dependiendo de la anticipación con que se realice, podrá generar una sanción al arrendatario sobre el valor de las áreas estipuladas en el contrato, según los porcentajes

descritos a continuación:

Si la cancelación se realiza entre 0 a 15 días antes del evento, se deberá cobrar una sanción del 100% del valor de las áreas.

Si la cancelación se realiza entre 16 y 30 días antes del evento, se deberá cobrar una sanción del 40% del valor de las áreas.

Si la cancelación se realiza entre 31 y 45 días antes del evento, se deberá cobrar una sanción del 10% del valor de las áreas.

Las cancelaciones realizadas con 46 días o más de anticipación, devolverá el 100% del valor del contrato. El arrendatario deberá asumir el valor de las retenciones que diera lugar.

Los traslados de área podrán ser autorizados por el Director de la unidad de negocio y no se aplicará sanción al cliente en los siguientes casos:

- Cuando el cliente solicite traslado de un área a otra de igual valor.
- Si el cambio es solicitado para un área de menor valor y la diferencia entre uno y otro no superara el 20%.
- Traslados originados por situaciones internas de Plaza Mayor

OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS. EL ARRENDATARIO será responsable por cualquier daño imputable a él, a los contratistas que ingresen para el montaje, realización y desmontaje del evento y por los asistentes al mismo que se produzca en las instalaciones o bienes de propiedad de EL ARRENDADOR. Además, EL ARRENDATARIO se constituye en garante de la conducta de terceros con motivo del evento y responderá por los perjuicios causados por incendios, robos, motines o conmociones populares y por cualquier otra causa imputable a EL ARRENDATARIO, que se origine como consecuencia del evento realizado, caso en el cual se le cobrará este según cotizaciones que presenten nuestros proveedores, más un 10% por administración del daño. En todo caso EL ARRENDADOR tramitará directamente las reparaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. El costo del arreglo será cobrado a EL ARRENDATARIO en la liquidación del evento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ARRENDADOR se exime de cualquier responsabilidad si ocurrieren daños y perjuicios generados, cuando el evento sea cancelado por fuerza mayor o caso fortuito o no sea autorizado por las autoridades competentes, luego de la firma del presente contrato.

NOVENA. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES DE TERCEROS. EL ARRENDADOR manifiesta expresamente que los bienes materiales o inmateriales ingresados por EL ARRENDATARIO o por un expositor, un operador, un contratista o por cualquier tercero a sus instalaciones, para la participación en cualquier evento relacionado con el objeto del presente contrato, permanecerán bajo el cuidado, tenencia y control de EL ARRENDATARIO, del expositor o de su respectivo propietario. Las partes acuerdan que es responsabilidad discrecional de EL ARRENDATARIO solicitar a los expositores, los operadores, visitantes y terceros en general que asisten a cualquier evento objeto de este contrato, tomar seguros que los ampare por daños sobre sus bienes y por la responsabilidad civil extracontractual ante terceros. EL ARRENDADOR no se hace responsable por la pérdida, hurto, o desaparición de dichos bienes.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL ARRENDADOR no se hace responsable y se exonera de toda responsabilidad por la pérdida, daño o deterioro de las mercancías y objetos que EL ARRENDATARIO y/o sus contratistas, expositores o terceros dejen en las áreas objeto de

arriendo al finalizar el evento. Si pasado quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de finalizado el evento no se han reclamados los objetos, EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR para que disponga libremente de ellos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si entre la mercancía u objetos dejados por EL ARRENDATARIO y/o sus contratistas, expositores o terceros requieren de labores de desmontaje, en la liquidación del evento se facturará los costos de dicha labor.

DÉCIMA. GARANTÍA. EL ARRENDATARIO queda asegurado por responsabilidad civil extracontractual hasta por \$1.500.000.000 por el evento cotizado, en los términos descritos en la póliza expedida por LA PREVISORA S.A., la cual que hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO. En caso de reclamación, EL ARRENDATARIO será responsable de asumir el valor del deducible correspondiente.

UNDÉCIMA. INDEMNIDAD. EL ARRENDATARIO se obliga a mantener libre a EL ARRENDADOR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. EL ARRENDADOR se obliga a mantener libre a EL ARRENDATARIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

DUODÉCIMA. ENTREGA DE ÁREAS. La entrega de las áreas a EL ARRENDATARIO se hará previa presentación de los permisos de control correspondientes a EL ARRENDADOR. Es total responsabilidad de EL ARRENDATARIO contar con todos los permisos que sean requeridos para la ejecución del evento. EL ARRENDATARIO no podrá realizarlo si hace falta alguno de los permisos requeridos por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO. Además de las obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento de Eventos de EL ARRENDADOR y las que surgen en virtud de la naturaleza y de las cláusulas del presente contrato, EL ARRENDATARIO tendrá las siguientes:

- 1.) Entregar los espacios recibidos a la terminación del contrato en las mismas condiciones en las que fueron entregados por parte de EL ARRENDADOR.
- 2.) Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Propuesta de Alquiler del Recinto.
- 3.) Informar a EL ARRENDADOR de cualquier mal funcionamiento o daño que ocurra en sus instalaciones o bienes, sean o no imputables a EL ARRENDATARIO, con el fin de que se puedan tomar las medidas necesarias para evitar un daño mayor o para corregir el mal funcionamiento.
- 4.) Destinar los espacios tomados en arrendamiento exclusivamente para la realización del evento para el cual fue arrendado. Cualquier daño que se presente por una destinación diferente que EL ARRENDATARIO haya dado a los espacios se presumirá imputable a él.
- 5.) Seguir todas las indicaciones brindadas por EL ARRENDADOR en cuanto a la utilización de los espacios, herramientas y equipos. Será responsabilidad suya todo uso indebido que haga de ellos.
- 6.) Cancelar todos los servicios adicionales solicitados que no estén incluidos en la Propuesta de Alquiler del Recinto, así como los daños generados a las áreas dadas en arrendamiento.

- 7.) Realizar el montaje y desmonte en los recintos de convenciones y exposiciones o de cualquier otro espacio que ocupe dentro de PLAZA MAYOR dentro de las fechas y horarios indicados por EL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR señalará los lugares de entrada y salida de equipos y/o materiales, así como el horario de trabajo para montaje y desmontaje.
- 8.) Entregar a EL ARRENDADOR, con suficiente tiempo de antelación al inicio del evento, la información concreta y completa sobre los montajes y servicios que requiere en cada sala y/o espacios arrendados, así como el programa del evento, con indicación de los horarios de utilización de cada área, información de los proveedores y personal que realizará el montaje y desmonte del evento, y cualquier otro dato que considere de interés para que el mismo se desarrolle satisfactoriamente para ambas partes. La ocupación de las áreas o espacios por fuera del horario establecido, incluyendo montajes y desmontes, será cobrada a EL ARRENDATARIO de acuerdo con las tarifas vigentes establecidas por EL ARRENDADOR.
- 9.) El personal que llevará a cabo el montaje y funcionamiento del evento debe encontrarse debidamente afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en los pago al mismo.
- 10.) Instalar acometidas eléctricas a todos los stands y equipos que monte, a partir de los puntos entregados por el personal de EL ARRENDADOR. En caso que esta instalación la efectúen contratistas de EL ARRENDATARIO, así lo deberá informar a EL ARRENDADOR, para coordinar lo pertinente.
- 11.) Abstenerse de obstaculizar, interrumpir o entorpecer en cualquier forma la realización de otros eventos.
- 12.) Permitir que EL ARRENDADOR realice las funciones de inspección y control de los trabajos de montaje y desmonte, así como de identificación personal de quienes estén en las instalaciones, pudiendo EL ARRENDADOR suspender los trabajos no autorizados o retirar de las instalaciones a las personas no autorizadas.
- 13.) Utilizar personal técnico calificado para realizar las distintas actividades que impliquen el montaje, desmontaje y el desarrollo del evento.
- 14.) Es responsabilidad de EL ARRENDATARIO verificar que el personal que contrate para el desarrollo de la feria y/o evento se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social y se encuentren al día en los pagos. De igual manera deberá verificar la afiliación de los expositores y personal de los stands que vayan a ingresar a los recintos propiedad de EL ARRENDADOR.
- 15.) EL ARRENDATARIO deberá tener Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo a lo indicado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 1111 de 2017, el cual podrá ser solicitado por EL ARRENDADOR antes de iniciar el evento o montaje.
- 16.) Cumplir durante la ejecución del presente contrato con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. La no observancia por EL ARRENDATARIO de este mandato legal dará lugar a que EL ARRENDADOR denuncie ante las autoridades competentes estos hechos y tome las medidas contractuales necesarias, de conformidad a lo establecido en las Leyes 1336 de 2009, 679 de 2001, y 1098 de 2006.
- 17.) Respetar y acatar, en su calidad de responsable del evento, lo estipulado en la Ley de 124 de 1994 "Por medio de la cual se prohíbe el expendio de Bebidas Embragantes a Menores de Edad".
- 18.) Garantizar que durante el evento no se realicen comportamientos que afecten la integridad de los niños, niñas y adolescentes, conforme al artículo 38 del Código Nacional de Policía y

Convivencia (Ley 1801 de 2016).

19.) Abstenerse de usar los espacios arrendados para el depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas, así como para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, y similares.

20.) Permitir el acceso del supervisor de Plaza Mayor las veces que se requiera, así como permitir la realización de verificaciones e inspecciones por parte de las autoridades.

21.) Indicar por escrito al Ejecutivo Comercial de EL ARRENDADOR, la persona o personas autorizadas para solicitar productos o servicios adicionales.

22.) Ejecutar el evento con los permisos exigidos por las autoridades competentes.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR.

1.) Entregar los espacios a EL ARRENDATARIO en las fechas, horarios y/o términos convenidos.

2.) Brindar a EL ARRENDATARIO la información necesaria para el adecuado uso de los espacios objeto del presente contrato.

3.) Entrega de factura con las condiciones acordadas y en el cumplimiento de las normas establecidas.

4.) Mantener el espacio en estado de servir para el fin arrendado.

5.) Dar todas las indicaciones necesarias a EL ARRENDATARIO relacionadas con el uso de los espacios y servicios incluidos así como de aquellos adicionales que se requieran y que sean aprobados por las partes.

6.) Presentar póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare a las personas que hagan uso de los espacios.

7.) Poner a disposición de EL ARRENDATARIO a un Ejecutivo Comercial, quien será el encargado de asesorarlo en la ejecución del evento.

8.) Tener debidamente asegurados todos los bienes inmuebles que se utilicen para la realización del evento.

DÉCIMA QUINTA. EXCEPCIÓN CONTRACTUAL SOBRE OTRAS ÁREAS. EL ARRENDADOR podrá comercializar para otros eventos o para publicidad las áreas no entregadas en arrendamiento por este contrato, garantizando la independencia de los eventos, por ende EL ARRENDATARIO podrá determinar que publicidad podrá colocar en las áreas arrendadas cumpliendo siempre con la normatividad vigente que regule la materia, el reglamento de eventos y la autorización por parte del ARRENDADOR. Así mismo dispondrá de las áreas comunes de Plaza Mayor, las cuales no podrán ser comercializadas por EL ARRENDATARIO salvo autorización expresa de aquel.

DÉCIMA SEXTA. SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. EL ARRENDATARIO se compromete a respetar las políticas y directrices relacionadas con el tema de alimentos y bebidas de EL ARRENDADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de requerirse, los alimentos y bebidas deberán ser contratados directamente con Plaza Mayor Medellín.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DERECHOS ADQUIRIDOS PARA VENDER ALIMENTOS Y BEBIDAS. A la firma del presente contrato, EL ARRENDADOR mantiene contratos vigentes de concesión comercial con terceros, mediante los cuales otorga derechos a poseer locales fijos y permanentes para venta de alimentos y bebidas, así como seis (6) carritos bares de ventas

estacionarias en la plaza cultural, en las zonas comunes y en la zona de comidas del recinto de Exposiciones. En consecuencia, EL ARRENDATARIO no podrá tener por sí o por interpuesta persona carritos-bares de ventas estacionarias en esos lugares, ni podrá limitar en manera alguna la venta de alimentos y bebidas, incluidas las bebidas alcohólicas, a los concesionarios comerciales aquí mencionados.

DÉCIMA SÉPTIMA. AYUDAS AUDIOVISUALES, MOBILIARIAS Y OFIMÁTICAS. Los equipos audiovisuales incluidos en el valor de las áreas objeto de arrendamiento serán propiedad de EL ARRENDADOR. Las demás soluciones de audio y video que requiera EL ARRENDATARIO serán contratados de forma exclusiva con los proveedores de EL ARRENDADOR. EL ARRENDATARIO podrá contratar los servicios de mobiliario y ofimática por medio de EL ARRENDADOR o por medio de un proveedor externo.

DÉCIMA OCTAVA. SERVICIO DE ASEO. El servicio de aseo será prestado por la empresa contratada directamente por EL ARRENDADOR, de acuerdo a las políticas establecidas en el Reglamento de evento de Plaza Mayor. EL ARRENDATARIO deberá cumplir las condiciones establecidas allí teniendo en cuenta que hará parte integral del contrato.

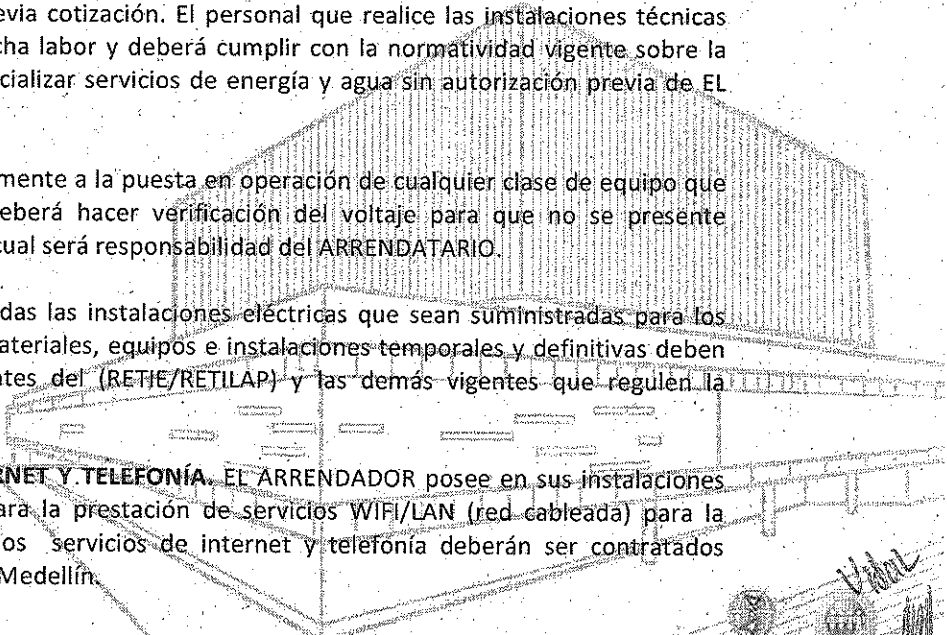
PARÁGRAFO. EL ARRENDATARIO podrá contratar el servicio de aseo con una empresa externa distinta a la contratada por EL ARRENDADOR, para lo cual deberá pagar a Plaza Mayor el 9% sobre el valor antes de IVA pagado a la empresa contratada por concepto de derecho de ingreso a las instalaciones de Plaza Mayor.

DÉCIMA NOVENA. ENERGÍA Y AGUA. EL ARRENDADOR facturará a EL ARRENDATARIO las instalaciones, consumos adicionales de energía, acometidas y extensiones eléctricas, por kilovatio instalado en el recinto de Convenciones y por kilovatio consumido en el recinto de Exposiciones, exceptuando el Hall principal, la Terraza y el Mezanine y demás zonas sociales y espacios que no sean de uso exclusivo para EL ARRENDATARIO. Los cables para conexiones especiales y la mano de obra deberán ser suministrados por EL ARRENDATARIO, por Plaza Mayor o EL ARRENDADOR, previa cotización. El personal que realice las instalaciones técnicas debe estar certificado para dicha labor y deberá cumplir con la normatividad vigente sobre la materia. Está prohibido comercializar servicios de energía y agua sin autorización previa de EL ARRENDATARIO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previamente a la puesta en operación de cualquier clase de equipo que requiera energía, el cliente deberá hacer verificación del voltaje para que no se presente sobrecargas en los equipos, la cual será responsabilidad del ARRENDATARIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todas las instalaciones eléctricas que sean suministradas para los eventos en Plaza Mayor, los materiales, equipos e instalaciones temporales y definitivas deben cumplir con las normas vigentes del (RETIE/RETILAP) y las demás vigentes que regulen la materia.

VIGÉSIMA. SERVICIO DE INTERNET Y TELEFONÍA. EL ARRENDADOR posee en sus instalaciones red de telecomunicaciones, para la prestación de servicios WIFI/LAN (red cableada) para la transmisión de datos. Todos los servicios de internet y telefonía deberán ser contratados directamente con Plaza Mayor Medellín.





PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los servicios, requerimientos y/o solicitudes de internet y telefonía deberán ser analizados y aprobados por Plaza Mayor para efectos de cotización del servicio y uso de la red. Los anteriores servicios estarán sujetos a políticas internas de la entidad quien determina las condiciones y tarifas de los servicios a prestar.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ARRENDATARIO manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. En virtud del presente acuerdo LAS PARTES se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, que reciban de la otra parte y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad, haciéndose extensivo el compromiso a los administradores.

Se define como información confidencial toda información técnica, financiera, comercial, estratégica y cualquier información relacionada con LAS PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual. Complementariamente, y para los efectos del presente acuerdo LAS PARTES manifiestan expresamente desde ya, que la información utilizada en el desarrollo del objeto contractual tiene el carácter de información confidencial. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración y durante la ejecución del presente contrato, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.

La información confidencial no puede ser utilizada en detrimento de la otra PARTE o para fines diferentes a los establecidos en el presente acuerdo ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto de este contrato.

La PARTE RECEPTORA no distribuirá, publicará o divulgará la información confidencial o el material que se derive de la realización del presente contrato a persona alguna, ni cliente actual o histórico de la PARTE REVELADORA salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito para el cual es divulgada.

La información confidencial de la PARTE REVELADORA deberá ser tratada como tal y resguardada bajo este aspecto por la PARTE RECEPTORA, por lo que esta última se abstendrá de realizar su entrega o divulgación, incluso a otros países o gobiernos, siempre que sea técnicamente posible.

VIGÉSIMA TERCERA. HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del contrato EL ARRENDATARIO deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



Así mismo, EL ARRENDATARIO declara que cuenta con autorización de todos sus asociados, representantes legales, y trabajadores, para recolectar, almacenar, usar y circular sus datos personales, con el objetivo de consultar sus antecedentes judiciales, crediticios y comerciales, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del EL ARRENDATARIO/ PATROCINADOR O ASOCIADO y para fines estadísticos.

VIGÉSIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. De conformidad con el aviso de privacidad que EL ARRENDATARIO declara conocer con la firma del presente contrato, EL ARRENDATARIO autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a PLAZA MAYOR para tratar sus Datos Personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como Titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, EL ARRENDATARIO/ PATROCINADOR O ASOCIADO tiene la facultad de consultar la Política para el Tratamiento de Datos Personales de PLAZA MAYOR, disponible en la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co.

VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIÓN VOLUNTARIA Y ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS ECONÓMICOS. EL ARRENDATARIO manifiesta que los recursos económicos con los que se obliga en el presente contrato no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

DECLARACIONES VOLUNTARIAS:

1.) ORIGEN DE FONDOS: EL ARRENDATARIO declara que sus recursos, no provienen de una actividad ilícita tipificada en las normas penales colombianas.

DESTINO DE RECURSOS: EL ARRENDATARIO /CONTRATISTA se comprometen de manera voluntaria a que sus recursos y dineros no serán destinados al desarrollo de actividades ilícitas tipificadas en las normas penales colombianas.

2.) DECLARACIÓN VOLUNTARIA: De igual manera, EL ARRENDATARIO declara de manera voluntaria que no pertenece a ningún grupo terrorista o al margen de la ley, y que no se encuentra reportado en ninguna lista internacional expedida por la OFAC, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ni en las demás listas restrictivas nacionales e internacionales y/o bases de datos públicas que tengan carácter vinculante para Colombia, por actividades relacionadas con lavados de activos y/o financiación del terrorismo.

Las partes conocen y aceptan que las declaraciones consagradas en esta cláusula son ciertas tanto al momento de la firma de este documento como durante toda su vigencia.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación por parte de EL ARRENDATARIO faculta a Plaza Mayor a dar por terminado el contrato y a repetir en su contra por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar a Plaza Mayor.

VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO. Para LAS PARTES, la ética es un principio diferenciador y dinamizador de sus negocios, el cual implica que su gestión se desarrolle dentro de los más altos estándares de transparencia y buenas prácticas empresariales, que comprenden la adopción de una cultura de prevención y administración de acciones fraudulentas. A través de la suscripción del contrato, las partes se obligan a evitar que ésta, sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten incentivos o beneficios económicos o de cualquier otro tipo, que puedan

comprometer o inclinar su conducta en favor de quien los recibe o quien los hace, bien sea que tengan relación de algún modo con el contrato, o con cualquier otra actividad, negocio o situación.

En este sentido, es obligación adoptar las medidas razonables para evitar que estas mismas conductas sean llevadas a cabo por los subcontratistas, agentes o cualesquier otros terceros que estén sujetos a su control o a su influencia determinante, y que intervengan en el objeto del contrato.

Será justa causa para que cualquier parte dé por terminado el contrato de forma inmediata (a) que la otra parte incurra en alguna de las conductas descritas en la presente cláusula, de acuerdo con la decisión de una autoridad judicial competente, o (b) que haya sospechas razonables y fundadas de que la otra parte ha incurrido en dichas conductas, por estar involucrado en una investigación administrativa o judicial relacionada con dichas conductas por parte de las autoridades de cualquier país.

El presente compromiso tiene el objetivo de mantener un comportamiento ético en la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1778 de 2016 y las normas que la regulen

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INGRESO DE PERSONA A PLAZA MAYOR. Cuando para la ejecución del presente contrato EL ARRENDATARIO requiera el ingreso de personal al recinto de Plaza Mayor para realizar actividades de trabajo, deberá suministrar al supervisor del contrato con la suficiente anticipación el listado del personal indicando nombre y documento de identificación. Al momento del ingreso, el personal relacionado previamente en el listado deberá presentar su respectivo documento de identificación y la fotocopia del documento donde se evidencie la afiliación al sistema de seguridad social. En caso de no presentar la documentación completa, Plaza Mayor no autorizará el ingreso al recinto. Si las actividades de trabajo que se deben realizar incluyen montaje eléctrico y montaje en alturas, además de la documentación anteriormente relacionada, se deberán presentar el certificado de técnico electricista y el certificado de trabajo en alturas y deberá contar con el coordinador debidamente certificado que supervise la actividad en todo momento.

PARÁGRAFO. Si EL ARRENDATARIO en las actividades de montaje y desmontaje no cumple con los requisitos exigidos en la normatividad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, personal de EL ARRENDADOR podrá suspender dichas labores hasta que las condiciones sean seguras o subsanadas por EL ARRENDATARIO.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE EL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR no contraerá relación alguna con los terceros que EL ARRENDATARIO utilice en el montaje y operación del evento. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y extracontractuales a que hubiere lugar, pagos de obligaciones parafiscales derivadas del personal a su cargo, ya sean propios o del personal de los subcontratistas, correrán exclusivamente por cuenta de EL ARRENDATARIO.

PARÁGRAFO. La seguridad e integridad física y moral del personal contratado por EL ARRENDATARIO o por un tercero vinculado de alguna manera al evento, para que realice labores de montaje y desmontaje, es responsabilidad de EL ARRENDATARIO. Así mismo, EL

ARRENDADOR se exime de responsabilidad cuando el personal operativo del ARRENDATARIO manipula o instala elementos del mismo durante los eventos, montaje o desmontaje.

VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en caso de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, se acudirá a los métodos alternativos de solución de conflictos como la amigable composición, la conciliación y la transacción antes de iniciar cualquier acción judicial. Se exceptúa de éste trámite los procesos ejecutivos

TRIGÉSIMA. MEJORAS NECESARIAS ACTUALMENTE EN CURSO. Actualmente y durante la vigencia de este contrato EL ARRENDADOR adelanta mejoras necesarias relacionadas con la infraestructura de sus instalaciones, equipos y servicios complementarios, las cuales podrán ocasionar una limitación al pleno uso y goce de los bienes objeto de este contrato. LAS PARTES acuerdan que dichas mejoras necesarias no constituyen actos de perturbación de hecho o de derecho de EL ARRENDADOR o de terceros contratados por éste, que afecten o impiden el uso y goce de los bienes arrendados mediante el presente contrato. EL ARRENDADOR a través de su Ejecutivo Comercial informará a EL ARRENDATARIO sobre las características de las mejoras necesarias en curso con debido tiempo de anticipación. Si de acuerdo con las necesidades de ampliación, construcción, remodelación o la buena marcha del servicio en instalaciones y bienes propiedad de EL ARRENDADOR, éste requiere de las mismas, LAS PARTES podrán reubicar el evento en otras áreas de características equivalentes o en otras fechas ofrecidas.

PARÁGRAFO. Si EL ARRENDATARIO no pudiese ser reubicado o no acepta las nuevas condiciones, se dará por terminado el contrato sin que por este hecho haya lugar a indemnización alguna por parte de EL ARRENDADOR. No obstante, el ARRENDADOR deberá devolver al ARRENDATARIO cualquier suma de dinero que este le haya entregado por concepto del arriendo del lugar.

TRIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Ejecutivo Comercial de EL ARRENDADOR, quien velará por la correcta ejecución del mismo y el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. REGLAMENTO DE EVENTOS. EL ARRENDATARIO manifiesta conocer y aceptar el Reglamento de Eventos de EL ARRENDADOR, el cual hace parte integral del presente documento, por lo que deberá ser acatado en su totalidad por quien realice el evento, sus contratistas y subordinados.

TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. A la terminación del evento se procederá con la liquidación del mismo, de acuerdo con los consumos y suministros reales, así como los daños generados a las instalaciones de EL ARRENDADOR, para facturar lo que hiciera falta o proceder a la devolución de los dineros que EL ARRENDATARIO tenga a su favor.

PARÁGRAFO. El representante legal de EL ARRENDATARIO podrá autorizar a un delegado para la solicitud de servicios adicionales durante la ejecución del evento, así mismo, el autorizado quedará facultado para firmar la liquidación enviada por Plaza Mayor Medellín S.A. al finalizar el evento. Toda clase de solicitud para servicios adicionales que realice la persona autorizada por el representante legal de EL ARRENDATARIO, deberá ser comunicada por escrito o al correo



electrónico del supervisor(a) de Plaza Mayor.

TRIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN POR PARTE DE EL ARRENDATARIO. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por Profesional Universitario de la Unidad de Bienes y Servicios, o quien sea designado por el Subgerente Administrativo y financiero. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

TRIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN. EL ARRENDATARIO no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual o las obligaciones derivadas del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL ARRENDADOR.

TRIGÉSIMA SEXTA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato y sus anexos prestan mérito ejecutivo y por lo tanto todas sus cláusulas serán exigibles.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE. Se aplicarán las normas comerciales, civiles y las contenidas en el Manual de Contratación de PLAZA MAYOR, el Reglamento de Eventos y la Resolución de Tarifas Vigente y por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

TRIGÉSIMA OCTAVA. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El CONTRATISTA deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

TRIGÉSIMA NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS. El presente Contrato se hace con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CIUDAD EJECUCIÓN –NUMERO CONSECUTIVO ESU		RADICADO REQUERIMIENTO		BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
MEDELLÍN- No. 201900147		2019003833		SERVICIOS	2019000491
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
ALQUILER AUDITORIO REUNIONES	13204	12060401-1	ARRENDAMIENTO	\$10.000.000	2019000803

CUADRAGÉSIMA. ACUERDO INTEGRAL. El presente contrato sustituye cualquier convención, contrato, promesa, pacto, propuesta u oferta aceptada, en general cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, sin importar la denominación que se le otorgue, que haya sido celebrado entre las mismas partes con el mismo objeto, antes de la suscripción del presente documento.





CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. EL ARRENDADOR cuenta con convenios con entidades que protegen los derechos de autor; en los casos donde dicho convenio no cubra el evento, EL ARRENDATARIO es el responsable de realizar el pago ante los entes respectivos.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan que el domicilio del presente contrato será la ciudad de Medellín.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS. Los siguientes documentos serán parte integrante del presente contrato: 1. Propuesta de Alquiler del Recinto. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal de EL ARRENDATARIO. 3. Acta de Liquidación del Evento. 4. La factura de venta expedida por el arrendador debidamente firmada por el arrendatario. 5. Reglamento de Eventos de Plaza Mayor.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Una vez aceptada la Propuesta de Alquiler del Recinto y por ende el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veinte (20) días del mes de junio de 2019.

Juliana Cardona
Representante Legal y/o Suplente
EL ARRENDADOR PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

Enrico Carlos Valbuena Lopez
Representante Legal y/o Suplente
EL ARRENDATARIO - CLIENTE

Vicente Harroze
VBo Ejecutivo Comercial
PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma:	<i>Vidal Fajal</i>	<i>Juan David Arango Pelaez</i>	<i>Gerardo Orrego Lombana</i>
Nombre:	Vidal Fajal Santamaría Ariza	Juan David Arango Pelaez	Gerardo Orrego Lombana
Cargo:	Abogado	Director Jurídico	Secretario General

